

Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que venció el término en silencio del traslado al ejecutado de la liquidación del crédito presentado por la parte actora. Socorro, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).-

El secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL SOCORRO

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DTE: MAGALY MARIA DURAN JACOME.

APDA: Dra. JENNY KATHERINE GUERRERO DURAN.

DDO: MIGUEL ANTONIO PERERIRA Y OTRA

RDO: 2021-00019-00.

Socorro, diez (10) de mayo dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que la parte actora, el día 06 de septiembre de 2022 envía a través del correo institucional la liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado y no fue objetada por la parte pasiva, el Juzgado una vez realizo el control de legalidad, observa que la liquidación del crédito presentada por la profesional del derecho no cumple con lo estatuido en el mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2021, dado que liquida intereses respecto de las erogaciones reconocidas en el mandamiento ejecutivo como es el valor de los cánones de arrendamiento, el valor de los servicios públicos cancelados y la cláusula penal.

Corolario de lo anterior y en concordancia con el artículo 446 numeral 3° del C. G. P., el despacho procede a modificarla y aprobarla en todas sus partes.

| CONCEPTO | LIQUIDACIÓN. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Correspondiente al pago de los cánones de arredramiento de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre y nueve (09) días de noviembre de 2020. | CINCO MILLONES QUINIESTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$5.580.000) |
| Por concepto de servicios públicos de agua, luz y gas natural cancelados por la arrendadora correspondientes al año 2020 | UN MILLON TRESIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.383.598) |

| | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|
| Clausula penal. | SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.0000) |
| TOTAL LIQUIDACIÓN DE CREDITO | \$7.563.598 |

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21802e1fd7e8f98b6f7e0b6a83636afea3f107bb2b6914836dab9272db7916a9**

Documento generado en 10/05/2023 04:16:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>